

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL** No. **110013105032-2020-00062-00**, informando que la demandante no se pronunció dentro del término concedido en auto que antecede. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Dentro del término concedido en auto de fecha 4 de febrero de 2021 la parte demandante no se pronunció respecto de la continuidad de la presente demanda especial de levantamiento de fuero sindical – permiso para despedir.

Ahora bien, en memorial de fecha 24 de febrero de 2021, reiterado el 22 de junio de los corrientes, la parte demandante manifestó su intención de proseguir con el trámite del proceso, por lo cual **PREVIO** a ordenar el emplazamiento del demandado y la Organización Sindical de Penitenciaros y Carcelarios – Aspec, se **REQUIERE** a la parte demandante a efectos de que proceda adelantar los tramites de notificación conforme con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso a la dirección física del extrabajador y la citada organización sindical.

Adviértase que la parte demandante deberá aportar la dirección de residencia y correo electrónico del extrabajador reportada en su hoja de vida, al igual que los de la organización sindical.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez